

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.009

"Por medio del cual se derogan los Acuerdos Nos 019 del 7 de Noviembre de 1996, y 024 del 4 de Diciembre de 1996, y se modifica el Artículo 23 del Acuerdo 038 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Magdalena."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 038 del 12 de Noviembre de 1993, emanado del Consejo Superior de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, faculta al máximo organismo de las Universidades Estatales para expedir y modificar los Estatutos o Reglamentos de toda institución universitaria estatal.

Que se ha presentado desde el 15 de Mayo de 1997, renuncia irrevocable por parte del rector de la Universidad del Magdalena y se hace imprescindible entrar a considerar el reemplazo que la importancia y urgencia de la comunicación expresada exige de este ente coadministrador.

Que el rector designado como consecuencia del proceso de consulta triestamental al interior de la Universidad del Magdalena, al presentar su renuncia ha descrito enteramente la realidad del proceso administrativo que se vive al interior de la Universidad del Magdalena, describiéndolo en términos tales que exigen de esta instancia la toma de una decisión inmediata, que se aparte un poco de lo que hasta el momento ha sido su criterio, porque lo que ha demostrado es que se requiere de un rector que atienda de manera especial, las particulares circunstancias por las cuales se encuentra atravesando la institución.

Que el Consejo Superior después de un detenido y concienzudo exámen de la situación, ha considerado que se hace imprescindible derogar el contenido de los Acuerdos Nos 019 y 024 de 1996, y modificar el Artículo 23 del Acuerdo 038 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Magdalena", con el fin de poder designar a un rector en propiedad que satisfaga las necesidades que la situación planteada exige, que tome las medidas y

M

Viene.... "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 019 y 024 de 1996, y se modifica el artículo 23 del Acuerdo 038 de 1993. Estatuto General

decisiones insdispensables para enrumbar a la Universidad por la senda que garantice su crecimiento, su desarrollo y su normal funcionamiento, al tenor de lo que al respecto dispone las normas legales pertinentes.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Deróguese los Acuerdos Nos. 019 del 7 de Noviembre de 1996 y 024 del 4 de Diciembre de 1996, emanados del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el contenido del Artículo 22 del Acuerdo No.038 de 1993 "Estatuto General de la Universidad del Magdalena", el cual en consecuencia quedará así: "El rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y será designado por el Consejo Superior de la Universidad, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el contenido del Artículo 23 del Acuerdo No.038 de 1993, "Estatuto General de la Universidad del Magdalena" el cual en consecuencia quedará así: Para ser designado rector se requiere ser ciudadano en ejercicio y poseer título universitario en una profesión liberal".

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el contenido del Artículo 24 del Acuerdo No.038 de 1993, "Estatuto General de la Universidad del Magdalena", el cual en consecuencia quedará así: "Para la designación del Rector, cada Miembro del Consejo Superior podrá presentar un candidato. La elección se realizará en sesión especialmente citada para tal efecto y se requerirá de la presencia de un mínimo de siete (7) Miembros, el rector será quien obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos.

PARAGRAFO: Lo previsto en el Artículo que antecede, sólo será aplicado a partir de la fecha en la cual se haga indispensable designar un rector en propiedad, en el evento en el cual el

M

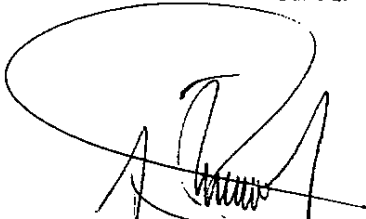
Viene....Por medio del cual se derogan los
Acuerdos 019 y 024 de 1996, y se
modifica el Artículo 23 del Acuerdo
038 de 1993. Estatuto General

rector designado en la sesión del día cinco (5) de Junio del
presente año, no aceptara la designación que el Consejo Superior
ha producido.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha
de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de Junio de Mil
Novecientos Noventa y Siete (1997).



JORGE CABALLERO CABALLERO
Gobernador del Departamento y
Presidente Consejo Superior



ARTURO PACHECO MANJARRES
Secretario General y
Secretario Consejo Superior

Norma R.

JORGE CABALLERO CABALLERO